



NEGOCIADO DE POLICÍA DE PUERTO RICO

DISTRITO DE EL CÓDIGO

RESPONSABILIDAD PROFESIONAL

Asuntos Internos — régimen de sanciones y protocolo de investigación

MISIÓN DE LA DIVISIÓN

Investigar, evaluar y sancionar las conductas que infrinjan el Código Penal, las normas administrativas o el código de conducta interno por parte de cualquier miembro del Negociado, sin distinción de grado ni de división.

DE APLICACIÓN A TODOS LOS GRADOS SIN EXCEPCIÓN

RP-EC-01 · VERSIÓN 1.0 · USO INTERNO



Acta de Promulgación

La Comandancia del Distrito de El Código promulga el presente marco normativo de la División de Responsabilidad Profesional y ordena su aplicación a todos los miembros del Negociado, sin excepción de grado ni de división.

Este documento desarrolla la Sección 10 de la Normativa del Negociado, NPPR-EC-01, y prevalece sobre cualquier práctica anterior en materia disciplinaria. Su desconocimiento no exime de su cumplimiento.

Las multas, los strikes y las suspensiones aquí previstos se aplican de forma automática una vez emitido el dictamen. La corrupción queda excluida de todo régimen de corrección, se castiga con baja deshonrosa y con la remisión del expediente al Tribunal.

Documento	Marco Normativo de Responsabilidad Profesional
Institución	Negociado de Policía de Puerto Rico
Distrito	El Código
Código	RP-EC-01
Versión	1.0 — vigente
Base normativa	Normativa del Negociado — NPPR-EC-01, Sección 09
Ámbito de aplicación	Todos los grados, del Cadete al Coronel, y todas las divisiones
Órgano que promulga	Comandancia del Distrito de El Código

PROMULGADO Y FIRMADO POR

Superintendente Carlos Delgado
NEGOCIADO DE POLICÍA DE PUERTO RICO



SELLO OFICIAL



Índice

- 01 Misión y Jurisdicción**
Qué investiga y sobre quién tiene autoridad
- 02 Principios de la División**
Imparcialidad, confidencialidad y presunción de inocencia
- 03 Clasificación de Faltas**
Leves, graves y gravísimas
- 04 Sistema de Sanciones**
Multas, strikes y suspensión
- 05 Corrupción**
Baja deshonrosa y remisión al Tribunal
- 06 Protocolo de Investigación**
De la querella al dictamen y apelación
- 07 Derechos y Deberes del Investigado**
Qué puede exigir y qué se le exige
- 08 La División**
Quién puede pertenecer a Responsabilidad Profesional

NOTA Los apartados 4 y 5 contienen el régimen sancionador. Son de aplicación automática y ni el supervisor directo ni el jefe de división pueden rebajarlos ni condonarlos.



SECCIÓN 01

Misión y Jurisdicción

Qué investiga esta División y sobre quién

La División de Responsabilidad Profesional investiga, evalúa y sanciona las conductas que infrinjan el Código Penal, las normas administrativas o el código de conducta interno por parte de cualquier miembro del Negociado.

Su existencia no es un castigo para el cuerpo. Es lo que permite que un ciudadano presente una querella contra un agente y que esa querella tenga recorrido real. Un Negociado que no se revisa a sí mismo termina protegiendo a quien no lo merece.

Ningún rango está por encima de una investigación.

JURISDICCIÓN

- Tiene autoridad sobre todos los grados, desde el Cadete de más reciente ingreso hasta el Coronel.
- Cuando el investigado pertenece al alto mando, la investigación se coordina con el Superintendente.
- Cuando el investigado es el propio Superintendente, el expediente se traslada a la administración general del servidor.
- Pertenecer al C.I.C., a F.U.R.A., a Operaciones Tácticas o a la Academia no otorga ninguna inmunidad.

QUÉ NO ES COMPETENCIA DE ESTA DIVISIÓN

- ✗ Los conflictos de rol entre facciones sin infracción de por medio.
- ✗ Las decisiones tácticas discutibles que no incumplen ningún procedimiento.
- ✗ Las querellas sin ninguna prueba ni testigo que las sostenga.
- ✗ Las rencillas personales disfrazadas de querella.



SECCIÓN 02

Principios de la División

Cómo trabaja Responsabilidad Profesional

- **Imparcialidad** — Las investigaciones se basan en pruebas, grabaciones, registros y testimonios, nunca en favoritismos ni rencillas personales.
- **Confidencialidad** — Las investigaciones en curso son estrictamente privadas. Filtrar información de un caso es falta grave.
- **Presunción de inocencia** — Todo agente es inocente hasta que se demuestre lo contrario mediante pruebas concluyentes.
- **Proporcionalidad** — La sanción se corresponde con la falta cometida. Ni se castiga de más para dar ejemplo ni se rebaja por simpatía.
- **Abstención** — Ningún miembro investiga un caso en el que esté implicado o con cuyo protagonista tenga un conflicto abierto.
- **Carácter formativo** — La sanción busca corregir. Solo cuando la corrección ya no es posible se recurre a la baja.



SECCIÓN 03

Clasificación de Faltas

Leves, graves y gravísimas

Toda conducta investigada se encuadra en uno de los tres niveles siguientes. La clasificación la decide el panel de la División y queda reflejada en el expediente del agente.

Faltas Leves

- Descuidos menores en uniforme, placa o equipo reglamentario.
- Impuntualidad injustificada en formaciones, turnos o reuniones.
- Uso informal o inadecuado de las frecuencias internas.
- Omisiones menores en la redacción de querellas sin consecuencias operativas.
- Distracciones durante el cumplimiento del turno.

Faltas Graves

- Uso excesivo o injustificado de la fuerza, sin llegar a corrupción.
- Negligencia en servicio, ignorando llamadas de auxilio o abandonando el puesto.
- Insubordinación o faltas de respeto a superiores, compañeros o ciudadanos.
- Incumplimiento de protocolos, como registrar sin orden del Tribunal, arrestar sin lectura de derechos, intervenir una venta con menos unidades de las exigidas o entrar a un robo sin supervisor a cargo.
- Omitir el registro de un arresto o la elaboración de una querella obligatoria.
- Filtrar información de una investigación interna en curso.

Faltas Gravísimas

- Vínculos con organizaciones criminales, como vender información, vender armas o aceptar sobornos.
- Abuso de autoridad severo, arrestos arbitrarios o corrupción económica.
- Filtración de operativos, allanamientos o información de inteligencia.
- Alteración, fabricación o siembra de evidencia e informes.
- Uso de fuerza letal sin amenaza inminente ni observancia de protocolo.
- Denegación de auxilio a un compañero o abandono crítico del servicio.



SECCIÓN 04

Sistema de Sanciones

Multas, strikes y suspensión

Cada falta acreditada genera dos consecuencias, una económica que es la multa y una disciplinaria que es el strike. Ambas se aplican de forma automática una vez emitido el dictamen y quedan registradas en el expediente.

Multas

NIVEL DE FALTA	MULTA	STRIKES QUE GENERA	SANCIÓN ADICIONAL
Falta leve	5.000	Ninguno	Amonestación y reinstrucción breve
Tercera falta leve	10.000	1 strike	Reinstrucción obligatoria en la Academia
Falta grave	20.000	1 strike	Suspensión de patrullaje o descenso de grado
Falta gravísima	50.000	Baja directa	Baja deshonrosa y traslado al Tribunal

CÓMO SE APLICAN

- La multa se descuenta del salario del agente o se abona en un plazo máximo de tres días desde la notificación.
- Impagar una multa dentro del plazo genera un strike adicional y la suspensión del servicio hasta que se salde.
- La multa no sustituye a la sanción disciplinaria, se aplican las dos.
- Las multas por falta gravísima se cobran igualmente aunque el agente haya sido dado de baja.

Strikes

El strike es la anotación disciplinaria que marca la reincidencia. Un agente puede acumular un máximo de tres y al tercero queda suspendido del cuerpo.

STRIKE	QUÉ IMPLICA
Primer strike	Anotación formal en el expediente y notificación al supervisor directo. El agente continúa en servicio.
Segundo strike	Suspensión de patrullaje. El agente pasa a funciones administrativas y pierde el acceso a equipo especializado y a patrullas.
Tercer strike	Suspensión del cuerpo. El agente queda apartado del servicio y la Comandancia revisa su continuidad en el Negociado.



REGLAS DE LOS STRIKES

- Un strike caduca a los 30 días naturales sin que el agente cometa una nueva falta acreditada.
- La caducidad afecta al strike más antiguo, no al conjunto. Los strikes se van cayendo de uno en uno.
- Los strikes no se borran por ascenso, por cambio de división ni por acuerdo con un superior.
- Solo el panel de la División puede retirar un strike, y únicamente si se demuestra que la sanción fue errónea.
- Una falta gravísima no genera strike, genera baja directa.

Suspensión

- **Duración** — La suspensión por tercer strike es indefinida hasta que la Comandancia resuelva sobre la continuidad del agente.
- **Efectos** — Durante la suspensión el agente no viste uniforme, no porta placa ni equipo, no accede a patrullas y no ejerce ninguna facultad policial.
- **Reincorporación** — Requiere resolución favorable de la Comandancia y superar una reinstrucción en la Academia.
- **Registro** — La suspensión queda anotada en el expediente y pesa en cualquier evaluación de ascenso posterior.



SECCIÓN 05

Corrupción*La única falta sin segunda oportunidad*

La corrupción es la falta más grave que puede cometer un miembro de este Negociado. No degrada solo al agente que la comete, destruye la confianza de todo el Distrito en el uniforme, y esa confianza es lo único con lo que se trabaja.

La corrupción se castiga con baja deshonrosa del Negociado y con la remisión del expediente al Tribunal.

QUÉ SE CONSIDERA CORRUPCIÓN

- Aceptar dinero, objetos o favores a cambio de no actuar, de actuar de forma distinta o de mirar hacia otro lado.
- Vender información policial, expedientes, ubicaciones de operativos o datos de agentes.
- Vender, prestar o filtrar armamento, munición o equipo del Negociado.
- Mantener vínculos con bandas u organizaciones criminales.
- Llevar una doble vida delictiva mientras se viste el uniforme.
- Alterar o fabricar evidencia para incriminar o para exculpar a alguien.
- Quedarse con dinero, sustancias u objetos ocupados en un servicio.

CONSECUENCIAS

- 01 Suspensión inmediata.** Acreditados los indicios, el agente queda apartado del servicio en el acto, sin esperar al dictamen final.
- 02 Baja deshonrosa.** Emitido el dictamen se produce la baja definitiva del Negociado y la inclusión en la lista de veto de reingreso.
- 03 Anulación de méritos.** Se anulan condecoraciones, méritos, permisos y accesos concedidos durante su servicio.
- 04 Remisión al Tribunal.** El expediente completo se traslada al Tribunal, que instruye la causa penal correspondiente.
- 05 Reporte a la administración.** Se informa a la administración general del servidor para su valoración fuera de rol.

No hay atenuantes, ni acuerdos, ni readmisión, ni indulto interno para la corrupción. Quien la encubre responde exactamente igual que quien la comete.



SECCIÓN 06

Protocolo de Investigación

De la querella al dictamen

Fase 1 — Recepción de la querella

- Querellas de civiles presentadas en el precinto o ante la propia División.
- Reportes de supervisores sobre la conducta de un subordinado.
- Monitoreo de oficio, cuando los propios agentes de la División detectan una irregularidad en patrullaje o en directo.
- Toda querella se registra, aunque después se archive. Una querella no registrada no existe.

NOTA *Presentar a sabiendas una querella falsa contra un compañero o contra un agente es en sí mismo una falta grave y se investiga como tal.*

Fase 2 — Apertura de expediente

- Se asigna número de expediente, fecha y agente instructor responsable.
- Se registran los hechos denunciados, el agente implicado y la clasificación provisional de la falta.
- Si los indicios son de falta gravísima, se acuerda la suspensión cautelar del agente mientras dure la investigación.

Fase 3 — Recopilación de pruebas

- Solicitud obligatoria de la grabación al agente investigado cuando la situación lo requiera, especialmente en uso de fuerza letal o procedimientos dudosos.
- Todo agente está obligado a grabar o registrar sus procedimientos críticos. No disponer de la grabación en un procedimiento crítico se valora en contra del investigado.
- Revisión de cámaras, registros del sistema y partes de patrulla.
- Toma de declaración a testigos, civiles y compañeros presentes en la intervención.
- Toda prueba se incorpora al expediente con fecha y procedencia.



Fase 4 — Citación y declaración

- Se cita al agente investigado a una entrevista formal en las oficinas de la División.
- Se le informa de los hechos que se le imputan antes de la entrevista.
- El agente tiene derecho a dar su versión de los hechos y a respaldarla con sus propias pruebas.
- La incomparecencia injustificada a la citación es falta grave y no paraliza el expediente.

Fase 5 — Dictamen

- El panel delibera basándose en el reglamento y en las pruebas incorporadas al expediente.
- Emite un dictamen motivado, que puede ser archivo, falta leve, falta grave o falta gravísima.
- Aplica la multa y el strike que correspondan, y notifica la resolución al agente y a su supervisor directo.
- El dictamen queda inscrito en el expediente personal del agente.

Fase 6 — Apelación

- El sancionado puede solicitar la revisión de la medida aportando elementos probatorios nuevos.
- El plazo para apelar es de tres días desde la notificación.
- Si la resolución afecta a un miembro del alto mando, la revisión la asume el Superintendente.
- En materia fuera de rol, la revisión corresponde a la administración general del servidor.



SECCIÓN 07

Derechos y Deberes del Investigado

Qué puede exigir y qué se le exige

DERECHOS

- Conocer los hechos que se le imputan antes de declarar.
- Dar su versión y aportar las pruebas que considere.
- Que la investigación se resuelva en un plazo razonable.
- Que su expediente se trate con confidencialidad.
- Apelar la resolución dentro del plazo establecido.

DEBERES

- Comparecer a la citación en la fecha señalada.
- Entregar las grabaciones y la documentación que se le solicite.
- No comentar el caso con terceros mientras la investigación esté en curso.
- Acatar la medida cautelar que se le imponga hasta el dictamen final.
- No presionar, amenazar ni contactar a los testigos del caso.



SECCIÓN 08

La División

Quién puede pertenecer a Responsabilidad Profesional

- El acceso lo aprueba la Comandancia, valorando historial disciplinario, discreción y calidad de rol.
- Se exige expediente limpio, sin ningún strike activo ni sanción previa por falta grave o gravísima.
- Ningún miembro investiga un caso en el que esté implicado ni a alguien con quien tenga un conflicto abierto.
- Filtrar un expediente en curso supone la expulsión inmediata de la División y la apertura de un procedimiento propio.
- La pertenencia a la División no otorga autoridad sobre otras unidades ni permite saltarse procedimientos.

Responsabilidad Profesional no está por encima del Negociado. Responde ante las mismas normas que investiga.

Esta División no existe para castigar agentes, sino para que la placa siga significando algo. El día que un escudo proteja a quien no lo merece, deja de proteger al Distrito.



RESPONSABILIDAD PROFESIONAL • DISTRITO DE EL CÓDIGO